

ACCIÓN C

INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ACCIONES DE **CONTRATACIÓN** DE LOS PROYECTOS DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

Las acciones C de contratación previstas en este Decreto deberán seguir el siguiente procedimiento de tramitación:

1. Selección de los trabajadores

Las personas que sean contratadas para la realización de los proyectos **deberán estar inscritos como demandantes de empleo en el Servei d'Ocupació de Catalunya.**

La entidad subvencionada mediante este Decreto debe formular la oferta de trabajo para la selección de los trabajadores a través de la Oficina de trabajo de la Generalitat (OTG), del ámbito geográfico donde se realice el proyecto.

La oferta deberá ser genérica tramitada como **oferta urgente por la OTG**. Una oferta especial sólo será posible en aquellos casos donde la propia resolución de aprobación emitida por el director competente en la materia lo autorice. La autorización de oferta especial siempre estará condicionada a que los trabajadores candidatos que la entidad presente en la OTG cumplan los requisitos aquí previstos.

Una vez efectuada la selección de los trabajadores, la entidad subvencionada deberá presentar a la OTG donde ha realizado la oferta de trabajo, el impreso de relación de trabajadores debidamente cumplimentado, con el fin de comunicar a la OTG el resultado de la selección: trabajadores seleccionados, trabajadores suplentes y trabajadores no seleccionados. En la relación de trabajadores seleccionados deberá indicarse el colectivo al que pertenece cada trabajador.

2. Contratación

Cuando la entidad promotora disponga de la relación sellada de trabajadores, deberá presentar los contratos en la OTG donde ha realizado la oferta de trabajo.

Los trabajadores seleccionados serán contratados en la modalidad de **contrato de obra y servicio.**

En una de las cláusulas de los contratos de trabajo debe constar obligatoriamente: **“Este contrato está subvencionado por el SOC y el Fondo Social Europeo, según el programa de ayudas de nuevos yacimientos de empleo, regulado por el Decreto 286/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 81/2005 de 3 de mayo”**, añadiendo una referencia al número de expediente.

Si se produce la baja de un trabajador, la entidad beneficiaria de la subvención podrá sustituir este trabajador por otro con las mismas condiciones que el primero pero siempre de la lista de suplentes que presentó en su momento. La entidad deberá comunicar a la OTG la sustitución, especificando el nombre y NIF del trabajador sustituido. Si no fuera posible contratar a ninguno de los trabajadores de la lista de suplentes que se presentó en su día, se presentará otra oferta genérica con las mismas condiciones que la primera, o especial (si la primera también lo fue) para la contratación del trabajador suplente. En cualquier caso la entidad deberá notificar a la OTG afectada cualquier modificación producida, y presentar copia de la notificación del contrato de sustitución y de alta a la Seguridad Social en el Área de Nuevos Yacimientos de Empleo.

3. Finalización de los proyectos

El inicio de la acción de contratación debe tener lugar antes del día 31 de diciembre de 2007. La fecha límite será el 30 de junio de 2008.

4. Ordenación de los pagos

4.1. 1ª fase

Para el pago del 1er 50% de la primera fase será necesario:

- La relación de trabajadores original firmada y sellada por la OTG.
- Todos los contratos de trabajo debidamente registrados (original o copia compulsada).
- Original o fotocopia compulsada de los impresos de alta a la Seguridad Social.

Para el pago del 2º 50% de la primera fase será necesario:

- Originales y copias de los recibos de salario para que sean identificados como objeto de subvención.
- Original y copia de los TC-1 y TC-2 para que sean identificados como objeto de subvención.
- Documentos 190 o 110 de abono de cuotas de IRPF (originales o copias compulsadas).

4.2 2ª fase

Para el pago del 1er 50% de la segunda fase será necesario:

- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (Este pago no será efectivo hasta que no esté liquidado correctamente el segundo pago de la primera fase).

Para el pago del segundo 50% de la segunda fase será necesario:

- Los originales y las copias de los recibos de salario para que sean identificados como objeto de subvención.
- Los originales y la copia de los TC-1 y TC-2 para que sean identificados como objeto de subvención.

5. Revisión de la nómina o recibo de salario

Para la justificación de la acción de contratación se comprobará que el número de recibos de salario correspondan con el número de meses subvencionados y que los conceptos sean objeto de subvención. En este sentido sólo el salario bruto es imputable a la subvención otorgada. **Las horas extras, las dietas y gastos de locomoción, las indemnizaciones por vacaciones no realizadas etc. no se consideran objeto de subvención.**

La cantidad subvencionable será

- 90% del salario bruto en la primera fase
- 80% del salario bruto en la segunda fase

En ningún caso se podrá abonar en concepto de salario una cantidad inferior a la prevista en el correspondiente convenio colectivo.